

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 13 (1986)
Heft: 1

Rubrik: Comunicaciones oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 17.02.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>



Autoridades federales en 1986



Presidente de la Confederación
Alphons Egli

Nació el 8 de Octubre de 1924 en Lucerna, originario de Lucerna y de Entlebuch. Estudios

secundarios en Engelberg, St. Maurice y Lucerna y universitarios en Zurich, Berna y Roma. Desde 1952, bufete de abogado en Lucerna. De 1975 a 1982, diputado en el Consejo de los Estados. Subteniente - Coronel de Infantería. Elegido Consejero federal el 8 de diciembre de 1982.

Vicepresidente del Consejo Federal:
Pierre Aubert

Presidente del Consejo Nacional:
Martin Bundi

Presidente del Consejo de los Estados:
Peter Gerber

Departamento de Asuntos

Extranjeros:

Pierre Aubert

Departamento del Interior

Alphons Egli

Departamento de Justicia y
Policía:

Elisabeth Kopp

Departamento Militar:

Jean-Pascal Delamuraz

Departamento de Finanzas:

Otto Stich

Departamento de la Economía
Pública:

Kurt Furgler

Departamento de Transportes,
Comunicaciones y de la
Energía:

Leon Schlumpf

El nuevo derecho matrimonial y los Suizos del extranjero

El nuevo derecho matrimonial entrará en vigor, muy probablemente, el 1º de enero de 1988. ¿Cuál será su influencia sobre la unión conyugal de los matrimonios suizos domiciliados en el extranjero, y, en particular, en lo que respecta al apellido y al lugar de origen de la mujer? (Los principios fundamentales de la nueva legislación fueron expuestos en el último número de esta revista, página 9).

A fin de poder contestar esas preguntas, conviene ante todo establecer si los esposos en cuestión viven en un Estado que se inspira, en materia de derecho internacional matrimonial, en el principio de la ley nacional o en el del domicilio. Los Estados pertenecientes a la primera categoría (tales como Alemania, Austria, España, en cierta medida Francia, Grecia, Italia, Portugal, numerosos estados de Europa oriental, del Cercano o del Medio Oriente) someten a los esposos a la ley nacional, es decir

en este caso a la ley suiza. En cambio, los Estados de la segunda categoría (por ejemplo Dinamarca, Noruega, numerosos Estados de América latina, la URSS, los países anglosajones – Estados Unidos, Canadá, Reino Unido – y de tradición anglosajona como Gana o Nigeria) los someten a la ley del domicilio en todo lo relativo al derecho matrimonial.

Las modificaciones aportadas por el nuevo derecho suizo no afectarán más que los matrimonios resi-

dentes en un Estado del primer grupo, es decir en los estados en los que es aplicable la ley nacional.

Apellido y lugar de origen de la mujer

En el nuevo derecho, el apellido de la familia queda el del marido. Igualmente, el apellido de los hijos queda el del padre. Pero, por su parte, la mujer que así lo deseé, podrá conservar su apellido de soltera, seguido del apellido de la familia, y esto, mismo si únicamente ella es de nacionalidad suiza. Esta modificación reviste una importancia particular para las mujeres conocidas profesionalmente por su propio apellido. Dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la nueva ley, la mujer casada bajo el antiguo régimen podrá declarar ante el funcionario del Estado civil su deseo de hacer figurar el apellido que llevaba antes de casarse



delante del apellido de la familia. Al igual que hasta ahora, una mujer suiza tendrá el mismo lugar de origen que su marido suizo. Pero no perderá más el que poseía de soltera. Esta regla será igualmente válida, tal como es el caso actualmente, para la mujer suiza casada con un extranjero que haya declarado querer conservar la nacionalidad suiza.

Dentro del plazo de un año a partir desde la entrada en vigor de la nueva ley, la mujer suiza casada bajo el antiguo régimen con un ciudadano suizo, podrá declarar a

la autoridad competente de su cantón de origen su deseo de retomar su derecho de ciudadanía que poseía de soltera.

En cuanto a los hijos, continúan teniendo como lugar de origen el de su padre—, si éste es extranjero, adquieren el derecho de ciudadanía de la madre.

Danielle Angel
Oficina Federal de la Justicia

Resultado de la votación federal del 1º de diciembre de 1985

Con 1.099.864 «no» contra 459.567 «sí», el pueblo suizo rechazó masivamente la iniciativa popular para la supresión de la vivisección. La iniciativa exigía que la vivisección sobre vertebrados y toda experiencia cruel sobre animales fuera prohibida en toda Suiza.

Próxima votación federal:
8 de junio de 1986
(tema aún no fijado).

Franquicias aduaneras para las bebidas alcohólicas:

Llamada de atención

El Consejo Federal redujo, con efecto al 1º de junio de 1984, las franquicias aduaneras para las bebidas alcohólicas, en el tránsito de viajeros y de frontera. Dado que tales reglamentos se olvidan fácilmente, los recordamos a continuación:

Reglamento actual

Tránsito de viajeros:

1 litro de más de
25 grados
y
2 litros hasta
25 grados

Nuevo reglamento

Tránsito de viajeros:

1 litro de más de
15 grados (por ej.: licores, aperitivos, aguardientes)
y
2 litros hasta **15** grados (por ej.: vinos, vinos espumantes, cervezas)

Tránsito de frontera:

1 litro hasta
25 grados

Tránsito de frontera:

1 litro hasta
15 grados

De esta manera, en el tránsito de viajeros, no es más posible la acumulación de bebidas destiladas tanto de poca como de fuerte graduación alcohólica.

Una estadística ha demostrado que, actualmente, los viajeros importan prácticamente la misma cantidad de alcohol 100% que el comercio. Teniendo en cuenta el incremento del tráfico de viajeros, esta tendencia continúa reforzándose en detrimento del sector de mercaderías imponibles. La vocación de legislar sobre el alcohol, es decir la salvaguardia de la salud pública, es

tenida en cuenta cada vez más. Los ingresos provenientes de los derechos de monopolio disminuyen, lo que agrava la cuenta de la Administración Federal de alcoholos y acarrea una disminución de las prestaciones en favor de la lucha contra el alcoholismo y para la AVS/AI. Por estos motivos ha sido necesario instaurar una nueva reglamentación. Una mayor reducción de las tolerancias (particularmente para menos de un litro de aguardiente) no entra en consideración por razones de gestiones aduaneras y consideraciones de orden turístico.

Departamento Federal de Finanzas/
Servicio de Información y Prensa

Fondo de Solidaridad — Amparo y alcancía



¿Desea saber más?

Puede solicitar, sin compromiso, documentación al:

Fonds de solidarité des Suisses de l'étranger
Gutenbergstrasse 6, CH-3011 BERNE